



DECRETO DE ALCALDIA

N° 003 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 16 de Julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

POR CUANTO:

Visto el Informe N° 0174-2014-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de la CPC. Anahi Saravia Rojas, Sub Gerente de Gestión Tributaria, quien solicita el embanderamiento por el 193° Aniversario de la Independencia del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el día 28 de julio de 1821, Don José de San Martín, realiza la proclamación de la Independencia del Perú.

Que, es política actual del Gobierno municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actos culturales y cívicos, siendo uno de estos el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del distrito de Locumba a partir del Viernes 25 hasta el 29 de julio del año en curso por conmemorarse el 193° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, recomendando a la población la limpieza de las calles y fachadas como muestra de respeto a nuestro aniversario patrio, afirmando así el amor a nuestra tierra y el legado de ella a través de los años.

Que, mediante el documento del Visto, la Sub Gerente de Gestión Tributaria, solicita disponer el embanderamiento general en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, por conmemorarse el 193° aniversario de la proclamación de la independencia Nacional.

Que, los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, conforme lo establece el Artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 35) y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





DECRETO DE ALCALDIA

N° 003 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 16 de Julio del 2014

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Locumba, a partir del día 25 de Julio al 29 de julio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a una multa del 1% de la UIT.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a Imagen Institucional, la difusión y publicación del Presente Decreto de Alcaldía, conforme a la normatividad legal vigente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE